



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00040-00
Demandante	Magnolia Ríos Torres
Demandado	Marco Efren Hernández David
Auto No.	435

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 404 del 28 de abril de 2021, el Juzgado requirió a la parte demandante y su apoderado judicial para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esa providencia, informaran si estaban de acuerdo en que se dictara Sentencia anticipada conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 del C.G.P, en razón de la manifestación de allanamiento a las pretensiones de la demanda realizada por el demandado.

El 29 de abril anterior, el apoderado judicial del extremo activo allegó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, manifestando que tanto él como su representada están de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 de C.G.P, memorial que acreditó, fue enviado simultáneamente a las direcciones electrónicas de la demandante y del demandado, sin que se hubiera recibido manifestación en contra alguna al respecto por la demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PASAR A DESPACHO el expediente previo ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **81**

6 de mayo de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b0e7b2b2c3153ac932e85c8f0b5ad6db884886b2bccf750a71da957c5571958

Documento generado en 05/05/2021 03:43:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**